

**Memorial que contiene contestación de demanda, Radicación #
13647408900120230003400**

ANSELMO MERCADO VERGARA <anselmomerver@hotmail.com>

Mar 02/05/2023 15:16

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - San Estanislao
<j01prmsestanislao@cendoj.ramajudicial.gov.co>;carlos_jurado05@hotmail.com
<carlos_jurado05@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

Examen de ATP en curso;

Cartagena de Indias D.T. y C. mayo 2 de 2023

Doctora

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
E S D

Ref.: Proceso Posesorio contra **ANTONIO JOSE RAMOS PACHECO**
Radicación # **13647408900120230003400**

ANSELMO MERCADO VERGARA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, Abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Apoderado Especial del señor **ANTONIO JOSE RAMOS PACHECO**, tal como consta en el poder que aparece en el expediente, por medio del presente le manifiesto que en formato PDF, anexo a este memorial contestación de demanda y los documentos que señalo como pruebas, le envío esta contestación al Dr. CARLOS JURADO

Cordialmente,

ANSELMO MERCADO VERGARA
C. C. # 9.091.176 de C/gena.
T. P. # 27363 del C. S. J.

ANSELMO MERCADO VERGARA

*Universidad de Cartagena- Universidad Católica de Colombia
Especialista en Sistema Penal Acusatorio*

Doctora

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

**JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE
KOSTKA**

E S D

Ref.: Proceso Posesorio contra **ANTONIO JOSE RAMOS PACHECO**
Radicación # **13647408900120230003400**

ANSELMO MERCADO VERGARA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, Abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Apoderado Especial del señor **ANTONIO JOSE RAMOS PACHECO**, tal como consta en el poder que aparece en la expediente, por medio del presente escrito y con el mayor respeto me permito muy comedidamente manifestar que en el término legal para hacerlo, descorro el traslado de la demanda, a la cual fue vinculado mi poderdante, en los siguientes términos:

HECHOS:

EL PRIMERO: No es cierto, en cuanto a las presuntas posesiones me comenta mi poderdante lo siguiente y me referiré, uno por uno de los demandantes, porque él me hizo una pequeña historia de cada uno de ellos, me dice que el señor **ENRIQUE VEGA**, salió del predio hace como 15 años, es decir antes de que comprara mi Poderdante al señor **FELIPE AUGUSTO ANGULO**, propietario con su Esposa **ENITH DEL SOCORRO SUMOZA DE ANGULO**, y actualmente posee hace mas de 10 años un predio denominado "Las Marianas" de propiedad de **RICARDO CAMACHO**, lo que denota que mal podría estar poseyendo dos predios al tiempo, el señor **JUAN CABARCAS**, no tiene ese tiempo, y salió del terreno voluntariamente y se dedica a vender lotería, **GERMAN GONZALEZ**, no tiene ese tiempo, y salió del terreno voluntariamente por tener problemas de vista, **OIDEN EVANGELISTA ROMERO**, no tiene ese tiempo, y salió del terreno

Oficina: Edificio Colseguros, # 309, Celulares: 315-7314132 y 3205678408
anselmomerver@hotmail.com y anselmo3023@gmail.com
Cartagena de Indias D. T. y C.

ANSELMO MERCADO VERGARA

*Universidad de Cartagena- Universidad Católica de Colombia
Especialista en Sistema Penal Acusatorio*

voluntariamente por tener problemas de salud, **IVAN ALBERTO ANGULO**, no tiene ese tiempo, y salió del terreno voluntariamente por una caída de un burro y tuvo que ser operado, **CARLOS ENRIQUE CASTILLA**, no tiene ese tiempo, y salió del terreno voluntariamente, mi poderdante le compro por \$200.000.00, el haber limpiado una parte del terreno, de otro lado, como dije antes, las personas que aparecen como propietarios le vendieron a la Esposa del señor **ANGULO**, tal como consta en el contrato anexo a esta contestación, de modo que mi poderdante, al haberle comprado al esposo de la propietaria, adquiere la calidad de propietario igualmente

EL SEGUNDO: No es cierto, la Posesión y propiedad, la detenta desde hace catorce (14) años mi poderdante, tal como lo demuestro con el documento que señale en al contestar el hecho primero, dado que como se observa lo adquirió desde el día 2 de enero del año 2009

EL TERCERO: No es cierto, y así se probara con los documentos y testimonios que se recepcionaran en la oportunidad procesal pertinente y además por lo expresado en las respuestas anteriores

EL CUARTO: No es cierto, el señor **RAMOS PACHECO**, jamás ha realizado este tipo de maniobras, y salieron del predio mucho antes del año 2020, cuando se dieron las restricciones del COVID, cada uno de ellos como se señala en la primera respuesta salieron en diferentes épocas y por razones ajenas a la voluntad de mi poderdante, quien no ha hecho ninguna acción en contra de esas personas, solo como dije negocio con uno de ellos, concretamente el señor **CASTILLA**, y le pagó

EL QUINTO: Es cierto en parte, mi poderdante manifestó todo lo expresado en esta contestación

EL SEXTO: No es cierto, y el hecho de señalar que mi poderdante esgrimió arma de fuego es calumnioso y se procederá a instaurar la respectiva denuncia contra los demandantes, que muy seguramente mintieron a su Abogado, solo con el fin de lograr algo a lo que no tienen derecho, lo que sí es cierto que si fue amenazado y se instauró la respectiva denuncia, fue el señor **RAMOS PACHECO**, tal como consta en las copias que anexo a esta contestación, lo amenazaron **HERNANDO ENRIQUE BOLAÑO BERDUGO** y **CARLOS BOLAÑO**

Oficina: Edificio Colseguros, # 309, Celulares: 315-7314132 y 3205678408
anselmomerver@hotmail.com y anselmo3023@gmail.com
Cartagena de Indias D. T. y C.

ANSELMO MERCADO VERGARA

*Universidad de Cartagena- Universidad Católica de Colombia
Especialista en Sistema Penal Acusatorio*

EL SEPTIMO: Es cierto

A LAS PRETENSIONES:

Mal podría condenarse a las mismas, por tanto no se aceptan por lo expuesto en la contestación de los hechos, solicito se sirva negar las pretensiones de la demanda por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos

EXCEPCIONES:

Con relación a la excepción, propongo como Excepción Perentoria para este caso:

EXCEPCION DE CARENIA DE DERECHO DE LOS ACTORES,
fundada en los siguientes

HECHOS:

- 1- Mi poderdante es el legítimo propietario del bien y le fue entregado en legal forma por el señor **FELIPE AUGUSTO ANGULO**, esposo de la Señora **ENITH DEL SOCORRO SUMOZA DE ANGULO**, quien según documento anexo compró a los antiguos propietarios y a su vez herederos del finado **WALBERTO ROCA**, según ese documento mi poderdante adquirió legalmente, y por tanto además de Poseedor es propietario
- 2- Los demandantes no han detentado la Posesión que señalan en la demanda, uno de ellos posee actualmente y por más de 10 años otro bien inmueble y es ley natural que nadie tiene el don de la ubicuidad, los restantes no tienen el tiempo, que dicen tener y salieron en su oportunidad por razones variadas, pero nunca por amenazas de mi poderdante

Oficina: Edificio Colseguros, # 309, Celulares: 315-7314132 y 3205678408
anselmomerver@hotmail.com y anselmo3023@gmail.com
Cartagena de Indias D. T. y C.

ANSELMO MERCADO VERGARA

*Universidad de Cartagena- Universidad Católica de Colombia
Especialista en Sistema Penal Acusatorio*

- 3- Mi Poderdante no tiene arma de fuego, y por supuesto que no la esgrimió contra los demandantes, y como se dije esta aseveración calumniosa, será motivo de denuncia en su contra

PRUEBAS:

Documentales: Solicito se tome como tal los documentos que aparecen en el expediente, además solicito se tenga como pruebas los siguientes documentos:

- 1- Copia donde la Señora **ENITH DEL SOCORRO SUMOZA DE ANGULO**, esposa del **FELIPE AUGUSTO ANGULO VILLALBA**, compró legalmente
- 2- Copia de la compra de mi Poderdante al Señor **FELIPE AUGUSTO ANGULO**, esposo de la Señora **SUMOZA DE ANGULO**
- 3- Denuncia presentada ante la Fiscalía por mi poderdante
- 4- Pantallazo en donde se observa el radicado y la Fiscalía a la que fue asignado

Testimoniales: Solicito se llame a declarar a las siguientes personas:

- 1- **FERNANDO ENRIQUE PAJARO ALCALA**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la C.C. No. 9.288.196, con dirección calle 13 No.15-37
- 2- **SIMON JULIO RODRIGUEZ MUÑOZ**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la C.C. No. 9.066.009, con dirección calle 18 No.20-44
- 3- **JOSE MARIA ESCOBAR ESTRADA**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la C.C. No. 19.897.396, con dirección calle 19 No.11-51
- 4- **LUIS RAFAEL ALFARO MONTAVO**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la C.C. No. 7.960.135, con dirección calle Ricaurte No.14-117

Oficina: Edificio Colseguros, # 309, Celulares: 315-7314132 y 3205678408
anselmomerver@hotmail.com y anselmo3023@gmail.com
Cartagena de Indias D. T. y C.

ANSELMO MERCADO VERGARA

*Universidad de Cartagena- Universidad Católica de Colombia
Especialista en Sistema Penal Acusatorio*

Solicito muy respetuosamente se acceda a citar a estos testigos, para que declaren sobre los hechos de la demanda, los de esta contestación y lo que ha bien tenga usted interrogar, el objeto de esta prueba testimonial se probar que lo dicho por mi Mandante a través del suscrito es cierto, y por ende, lo dicho por los demandantes no lo es

NOTIFICACIONES:

Las partes en el lugar dado en la Demanda, el Suscrito Abogado en la secretaría del Despacho a su digno cargo, en la oficina # 309 del edificio Colseguros de la ciudad de Cartagena, y en el correo electrónico anselmomerver@hotmail.com

Cordialmente,



ANSELMO MERCADO VERGARA
C. C. # 9.091.176 de C/géna.
T. P. # 27363 del C. S. J.

Oficina: Edificio Colseguros, # 309, Celulares: 315-7314132 y 3205678408
anselmomerver@hotmail.com y anselmo3023@gmail.com
Cartagena de Indias D. T. y C.

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 130016001128202264389

Despacho	FISCALIA 52 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD SECCIONAL - CARTAGENA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOLÍVAR
Fecha de asignación	26-OCT-22
Dirección del Despacho	CALLE 66 NO. 4 - 86 BARRIO CARRERAESPO
Teléfono del Despacho	57(5)6569696 EXT:1470
Departamento	BOLÍVAR
Municipio	CARTAGENA
Estado caso	ACTIVO

Fecha de consulta 28/10/2022 10:08:51

[Consultar otro caso](#)





Señores

FISCALÍA de SANTA ROSA de LIMA (BOLIVAR)

E.

S.

D.

Imputados: **HERNANDO ENRIQUE BOLAÑO BERDUGO** y
CARLOS BOLAÑO

Denunciante: **ANTONIO JOSE RAMOS PACHECO**

Respetados Doctores.

ANTONIO JOSE RAMOS PACHECO, vecino del municipio de San Estanislao de Kostka en este departamento, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.882.905**, domiciliado y residente en ese municipio, actuando en mi nombre y representación, por medio del presente escrito, con respeto, me permito presentar denuncia penal contra los señores **HERNANDO ENRIQUE BOLAÑO BERDUGO** y **CARLOS BOLAÑO PEÑA**, quienes son mayores de edad, vecinos del municipio de San Estanislao de Kostka (Bolívar), por el presunto hecho punible de **CONSTREÑIMIENTO ILEGAL, AMENAZAS DE MUERTE**, y otros delitos que resulten de la investigación que se hará, estos Señores, utilizando la fuerza bruta, se apoderaron de un predio que adquirí legalmente a la Señora **ENITH DEL SOCORRO SUMOZA DE ANGULO**, esta señora con su Esposo **FELIPE AUGUSTO ANGULO VILLALBA** estaban habilitados para vender, dado que adquirieron legalmente de los antiguos propietarios, los señores **ROCA ALMEIDA**, en esa consideración hice un Negocio con el Señor **FELIPE AUGUSTO ANGULO VILLALBA**, tal como consta en el documento anexo, pero que ha ocurrido, los denunciados Padre e hijo, me constriñen con amenazas de muerte a que transite por un terreno que nos invadieron las amenazas han resultado efectivas, porque me corresponde dar un rodeo bien grande para llegar a las tierras que compre legalmente, esto

ha sido reiterativo en cuanto al constreñimiento y amenazas de muerte, y lo consiguió, porque el temor a perder mi vida, accedí a su imposición y paso por un terreno que no es el que compre, para tratar de que se hiciera justicia, acudí a la Inspección Central de Policía, pero a pesar de la intermediación de la Inspección y delante la Dra., **VANESSA MARIA RAMOS SOTELO**, se produjo de nuevo la amenaza esta vez de parte de **HERNANDO ENRIQUE BOLAÑO BERDUGO** quien se identifica, con la C.C. No. 7.958.351, su señor Padre delante de testigos como se analizará, me ha amenazado varias veces y ese constreñimiento me impide disfrutar del terreno que compre legalmente, estos señores pueden ser notificados en el barrio el Carmen, calle 27, No. 34-36, del municipio de San Estanislao de Kostka, para que se inicie los trámites legales correspondientes a la presente noticia criminal, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El Suscrito, adquirió legalmente un predio denominado los "Platanales", tal como consta en el documento anexo, esto ocurrió en el año 2009, el vendedor fue el señor **ANGULO**, quien en compañía de su Esposa lo había adquirido antes a los señores **ROCA ALMEIDA** tal como consta en las copias que anexo

SEGUNDO: Siempre tuve la Posesión del predio comprado y ejercía mi derecho, pero de un tiempo para acá los denunciados invadieron un pedazo e impiden que cruce por el predio invadido para pasar a mi predio, y me lo impiden amenazándome de muerte, ambos en varias oportunidades han dicho que voy a recibir si piso el terreno invadido es **CANDELA**

TERCERO: Respetuoso de la ley acudí a la Inspección de

Policía, para tratar se me permitiera acceder a mi terreno desde el invadido, y delante de la inspectora, repitió las amenazas de muerte, esto me preocupó al máximo, pues si se atreve a hacerlo delante de autoridad indica que sus amenazas son serias y hacer parte del constreñimiento, temo por mi vida

CUARTO. Considero que el constreñimiento está hecho y me está atemorizando con sus amenazas

QUINTO. Al verme envuelto en toda una serie de actos que afectan mi patrimonio, y sobre todo en peligro mi vida, es por lo que acudo ante usted como máxima autoridad en este campo para que se respeten mis derechos

SEGÚN LO EXPUESTO SURGEN LOS SIGUIENTES SITUACIONES FACTICAS:

- 1- El Suscrito está siendo constreñido por los denunciados, padre e hijo
- 2- El Suscrito tiene el derecho a disfrutar del predio que compró, sin limitación por constreñimiento
- 3- Estos señores me han constreñido con amenazas y mi vida corre peligro

DEL RESUMEN FACTICO SURGEN ACTOS PRESUNTAMENTE ILEGALES:

Con las amenazas a mi vida me han constreñido y no me han dejado disfrutar del predio que compre legalmente

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas los siguientes documentos:

- 1- Copia donde la Señora ENITH DEL SOCORRO SUMOZA DE

ANGULO, esposa del FELIPE AUGUSTO ANGULO VILLALBA,
compró legalmente

2- Copia de la compra del Suscrito al Señor ANGULO

3- Copia de la actuación ante la Inspección de Policía, que
estos señores no han respetado, pues las amenazas han
seguido

TESTIMONIALES:

BYRON RAFAEL ENRIQUE DE JESUS FERNANDEZ PADILLA
mayor de edad, vecino del municipio de San Estanislao de
kostka, identificado con la C.C No. 7.957.998, residente en el
barrio el barrio el Carmen, calle 20, No. 16-08, del municipio de
San Estanislao de kostka

NOTIFICACIONES

La parte denunciada recibirá notificación en la siguiente
dirección: barrio 13 de junio, calle San Antonio, Carrera 65, No.
31-A 41 desconozco si tiene correo electrónico

El suscrito recibirá notificación en la siguiente dirección, bien
inmueble ubicado el barrio el Carmen, calle 32, carrera 37, No.
31-25, manzana 105, del municipio de San Estanislao de
kostka

E-mail: antoniojoseramospacheco@hotmail.com

Celular: 3152711605

Estaré presto a la citación para cualquier entrevista si se
considera necesaria

Con todo respeto, del señor Fiscal,

Atentamente,

ANTONIO JOSE RAMOS PACHECO

Ramos

cc 3882905



PROPUESTA CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Entre los suscritos, a saber: ERLINDA B. VDA. DE ROCA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi firma, y en su propio nombre, y en su carácter de cónyuge-

sobreviviente del señor WALBERTO ROCA A. WALBERTO, LUIS, JUAN, OSWALDO y ERLINDA ROCA BUSTAMANTE todos éstos últimos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con cédulas de ciudadanía cuyos números y lugar de expedición están estampados al pie de sus firmas en su carácter de herederos (Hijos Legítimos) del mencionado señor WALBERTO ROCA A. por una parte, quienes en adelante se denominarán los prometientes vendedores; y ENITH DEL SOCORRO SUMOZA DE ANGULO/ también mayor, portadora de la cédula de ciudadanía N^o 22.898.052 expedida en Chalán (Sucre), de tránsito en esta ciudad, quien en adelante se denominara la prometiente compradora, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes cláusulas: PRIMERA: En el juzgado quinto el circuito de esta ciudad se viene adelantando el juicio de sucesión del señor WALBERTO ROCA ALMEIDA donde han sido reconocidos como herederos de la causante a los anteriormente denominados prometientes vendedores. SEGUNDA: Que los prometientes vendedores se comprometen a vender a la señora ENITH DEL SOCORRO SUMOZA DE ANGULO/ quien igualmente se compromete a comprar el potrero que forma parte del aservo de la sucesión, denominado "Platanares", con una capacidad superficial de 90 hectáreas, aproximadamente, junto con sus corrales y demás edificaciones, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Estanislao (Bol). y cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, con terrenos de propiedad del señor OSWALDO LOPEZ Y MATIAS BAGETT; por el Sur, con terrenos de propiedad de los sucesores del Doctor MAURICIO VISBAL; por el Este, con predios del señor AUGUSTO AMOR; y por el Oeste, con el potrero denominado "Mazo" también de la sucesión del Doctor MAURICIO VISBAL y predio del

Señor EPIFANIO ROCA. TERCERA: Que el predio de la compra venta del inmueble antes descrito es por la suma de CIENTO CINCO MIL -- PESOS (\$105.000.00) M.L. suma esta que los prometientes vendedores reciben en la forma siguiente: La suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) a la firma del presente contrato; y los CINCO MIL PESOS (\$5.000.00) restantes una vez se firma la correspondiente escritura de -- compra venta, que solo puede ocurrir cuando el juicio de sucesión se termine. CUARTA: Establécese como clausula penal la suma de -- VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000.00) M.L. por cualquiera de las partes que incumpla las cláusulas de este contrato; además los prometientes vendedores reconocerán y pagarán a la prometiente compradora el valor de las mejoras que esta hubiere efectuado en el predio.- Si el que incumpliera fuera la prometiente compradora dejará a favor de los prometientes vendedores las mejoras que hubiere hecho en el predio que se promete en venta. QUINTA: Los prometientes vendedores declaran que el inmueble que se promete en venta se halla libre de todo gravamen, tales como pleitos pendientes, anticresis con embargo judicial, hipoteca o cualquiera otras condiciones resolutorias del dominio, y se obliga por lo tanto, al saneamiento de la venta. SEXTA: Los prometientes vendedores al momento de la firma de este documento hacen entregan material y efectiva del inmueble vendido a la prometiente compradora; y se obligan así mismo a pagar toda clase de impuestos, tales como predial, sucesoral y demas que permitan facilitar la correspondiente operacion de compra venta. Para constancia se firma el presente documento en dos ejemplares, en Cartagena, a los diez y nueve (19) dias del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1.974).

Los Vendedores:

Erlinda B. Vda de Roca
ERLINDA B. VDA. DE ROCA ccnº

Luis Roca B.
LUIS ROCA B. ccnº 5.554716 B/manga

Oswaldo Rocabb.
OSWALDO ROCABB. ccnº

Walberto Roca Buzamante
WALBERTO ROCA BUZAMANTE
ccnº 3.783.639

Juan Roca B.
JUAN ROCA B. ccnº 5.554207 B/ga

Erlinda R. de Segovia
ERLINDA ROCA DE SEGOVIA.
C.C. # 33.116.880 de C/para

Oswaldo Rocabb. 9054016 ga



La Compradora.

Enith del Socorro Sumoza de Angulo

ENITH DEL SOCORRO SUMOZA DE ANGULO.

cc No. 22.898.052 Chalan (Sucre).

Testigo:

Testigo:

cc No. 907101 de *genu*

cc No. 9073601

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Yo, Francisco de P. Manotas Notario lo. de este
Circuito, hago constar que la firma precedida y
que corresponde a:

*Orlando Ben Roca
Walter Roca B
Anis Roca
Oswald Roca
Maur Roca*

*CF 82752184 genu
CF 3783634 genu
CF 5554916 genu
CF 9153419 genu
CF 5554207 genu*

debidamente i... tentican
por haber si... xpida
esta constancia en...
de 1.974



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Yo, Francisco de P. Manotas Notario lo. de este
Circuito, hago constar que la firma precedida y
que corresponde a:

*Orlando R de Cozquez
Enith del Socorro Sumoza de Angulo*

*CF 33116880 genu
CF 22898052 Chalan*

debidamente i... tentican
por haber si... xpida
esta constancia en...
de 1.974



ADMINISTRACION DE INGRESOS
NACIONALES

Sección Impuestos
Emitido el presente documento de
conformidad al Art. 30 Dec. 284
de 1973, declaró legal y váli-
do. Cartagena NOV. 1974

Administración de Ingresos
Nac. de Cartagena
Sección Impuestos
Donaciones e Indirectos

\$ 300. = *[Handwritten Signature]*

Myriam Alandete de Guando
Liquidadora 11-18

1000.00

DOCUMENTO DE COMPROMISO

FELIPE AUGUSTO ANGULO VILLALBA, mayor de edad, vecino de San Estanislao, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, por medio del presente escrito y con el mayor respeto, me permito manifestar que negocie con el señor ANTONO RAMOS PACHECO, una finca llamada los "PLATANARES", bien que adquirí por compra hecha al herederos de WALBERTO ROCA ALMEIDA, y de HERLIDA BUSTAMANTE DE ROCA, la entrega material del bien se hace desde el día 2 de enero del año en curso, el bien está ubicado en el Municipio de San Estanislao, vereda San Estanislao, predio llamado PLATANARES, distinguido con el folio de matricula # 060-67661; identificada con los siguientes linderos y medidas: Por el norte, con terrenos de OSVALDO LOPEZ y MATIAS BAGET, por el sur, con terrenos de los sucesores del Dr. MAURICIO VISBAL, por el este, con predios de AUGUSTO AMOR, y por el oeste con el potrero denominado Maza de los sucesores del Dr. MAURICIO VISBAL y del señor EPIFANIO ROCA, a la firma del presente documento, el señor ANTONIO RAMOS PACHECO, entrega la suma de Tres millones ochocientos mil pesos (\$3.800.000.00), como abono a la compra, que será la suma de Cincuenta millones de pesos, el dinero restante se entregara una vez se firme la correspondiente escritura pública de venta

El señor ANGULO VILLALBA, entrega el predio una vez reciba el dinero para que el señor ANTONIO RAMOS, tenga plenas facultades para hacer en el mismo lo que considere necesario para el pleno uso de sus derechos, esto es arrendarlo, cultivarlo, meter ganado, y cualquier otra actividad para ejercer con plenas facultades otorgadas por el Suscrito en mi calidad de propietario del predio, el predio se entrega a la firma de este documento

Para constancia se firma a los dos (2) días del mes de enero del año 2009, por los que intervienen en el acta compromiso

[Handwritten signature of Felipe Augusto Angulo Villalba]

FELIPE AUGUSTO ANGULO VILLALBA
C.C. #811.350 de Barranquilla

[Handwritten signature of Antonio Ramos Pacheco]
ANTONO RAMOS PACHECO
C.C. # 3.882.905 de Mahates

Notaría Tercera del Circulo de Cartagena
Diligencia del Documento
Como testigo de este acto está el Abogado ANSELMO MERCADO VERGARA, quien firma este documento

[Handwritten signature of Anselmo Mercado Vergara]
CC#9091176 C/6 em
+ P# 27363 C/SJ

Ante el suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena compareció:

[Handwritten signature of Felipe Augusto Angulo Villalba]
identificado con 811-350 501

y declaro que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

19 ENE. 2009

Cartagena,

Declarante *[Handwritten signature]*



NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN ESTANISLAO

FECHA 20 1 09

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Concluye que este escrito fue dictado

por el Sr. Don Pacheco Antonio Jose

Identificado con N.º C.C. 3.882.905 Neohotiz

en el día de hoy en el presente Notario

FORMA y Accesorios

SAN ESTANISLAO

